

ARTÍCULO 4. Se dispone, conforme al artículo 1 y su párrafo del Decreto núm. 402-19, del 20 de noviembre de 2019, que estas pensiones otorgadas por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tengan efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la Nómina de los Jubilados y Pensionados del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado, del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado tendrá un plazo no mayor de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, a partir de la fecha que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la Nómina de Pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo después de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 696-24 que concede el beneficio de una pensión del Estado por el monto de diez mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales a 226 afiliados del antiguo Instituto Dominicano de Seguros Sociales que se encuentran dentro de un rango de 300 a 399 cotizaciones. G. O. No. 11182 del 31 de diciembre de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 696-24

CONSIDERANDO: Que en el artículo 60 de la Constitución dominicana se establece: “Derecho a la seguridad social. Toda persona tiene derecho a la seguridad social. El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 42 de la Ley núm. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, establece: “La deuda actuarial del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS), sobre los derechos adquiridos y en proceso de adquisición de sus asegurados, será asumida por el Estado dominicano en la forma y condiciones que establece la presente ley y sus normas complementarias (...)”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 43 de la Ley núm. 87-01, respecto al reconocimiento de los derechos adquiridos, establece que todos los ciudadanos conservarán los años acumulados y los derechos adquiridos en sus respectivos planes de pensiones, como sigue: a) Los actuales pensionados y jubilados por las leyes 1896, del 30 de diciembre de 1948 y 379, del 11 de diciembre de 1981, y de los otros planes existentes continuarán disfrutando de su pensión actual, con derecho a actualizarla periódicamente de acuerdo al índice de precios al consumidor; b) Los afiliados amparados por las leyes 1896, del 30 de diciembre de 1948 y 379, del 11 de diciembre de 1981, con más de 45 años de edad recibirán una pensión de acuerdo a las mismas, con derecho a actualizarla periódicamente de acuerdo al índice de precios al consumidor (...).

CONSIDERANDO: Que el artículo 38 de la Ley núm. 397-19, que creó el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL), dispuso la disolución del IDSS, y estableció que: “Las pensiones por vejez que se encuentren en trámite ante el Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS), o pendientes de solicitud por las y los interesados y que correspondan a derechos adquiridos al amparo de la Ley núm. 1896, del 30 de diciembre de 1948, sobre Seguros Sociales, serán solicitadas ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado (DGJP), del Ministerio de Hacienda, quien estará en la obligación de crear los instrumentos necesarios para reconocer dichos beneficios”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 43 de la citada Ley núm. 397-19, dispone que: “El Poder Ejecutivo adoptará las medidas correspondientes para asegurar la continuidad de los derechos de las y los afiliados, así como para garantizar que los derechos de los trabajadores sean adecuadamente protegidos y conservados, a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

CONSIDERANDO: Que el artículo 16, numeral 2, de la Ley núm. 494-06, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda), cita entre las funciones y atribuciones de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado (DGJP), la siguiente: “Recibir, evaluar y proponer la aprobación de las solicitudes y modificaciones de jubilaciones y pensiones correspondientes a los sistemas de las leyes números 1896 del 30 de diciembre de 1948 y 379 del 11 de diciembre de 1981”.

CONSIDERANDO: Que es facultad del presidente de la República Dominicana otorgar pensiones y jubilaciones a los extrabajadores que hayan cotizados al antiguo Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS).

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado (DGJP), por medio a su Comité Administrativo de Pensiones (CAP), ha recomendado al Poder Ejecutivo otorgar el beneficio de una pensión a doscientos veintiséis (226), trabajadores amparados por la misma normativa y validadas por la DGJP.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 1896, del 30 de diciembre de 1948, sobre Seguros Sociales.

VISTA: La Ley núm. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

VISTA: La Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, sobre Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda).

VISTA: La Ley núm. 397-19, que crea el Instituto de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL), del 30 de septiembre de 2019, y deroga entre otras leyes la Ley núm. 1896 del 30 de diciembre de 1948, sobre Seguros Sociales.

VISTA: La Resolución DGJP-CAP-010-2024 del Comité Administrativo de Pensiones (CAP), del 15 de octubre de 2024, mediante la cual se aprobó la recomendación al Poder Ejecutivo el otorgamiento de pensiones del IDSS a beneficiarios que se encuentran dentro de un rango de 300 a 399 cotizaciones, luego de ser evaluadas y validadas conforme a los procedimientos internos de dicha Dirección General.

VISTO: El oficio DGJP-2024-09443, del 4 de diciembre de 2024, del Director General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado, dirigido al presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de una pensión con cargo al Estado por un monto de diez mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$10,000.00), a los afiliados del antiguo Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS), que se encuentran dentro de un rango de 300 a 399 cotizaciones, que se detallan a continuación:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral
1	AGUSTIN BAUTISTA MONTERO	001-0116929-0
2	ALEXIS DE LA CRUZ PAULINO	001-0883304-7
3	ALEXIS NOEL	103-0004924-3
4	ALICIO DE JESUS GUZMAN HICIANO	054-0030526-3
5	ANA ARGENTINA RAMOS	068-0002220-1
6	ANA CASILDA NOVA	001-0561270-9
7	ANA ROSA BETANCES RODRIGUEZ	001-0577326-1
8	ANGEL DE LOS SANTOS	023-0005012-3
9	ANGEL MARIA JAQUEZ MARCELO	093-0006563-9
10	ANGELA MERCEDES NUÑEZ	031-0133313-0
11	ANTERO MOLA MOTA	001-0720389-5
12	ANTONIA PERALTA VASQUEZ	001-0700917-7

13	ARCENIO GUZMAN JAVIER	004-0010991-4
14	ARTURO ANTONIO PERALTA BOURDIER	001-0428468-2
15	AURELINA REYES SANCHEZ	093-0013863-4
16	AURORA MERCEDES MARTINEZ MARTE	033-0002533-9
17	BASILIA CELIA ROSA TAVAREZ DE VARGAS	001-0518223-2
18	BELKIS MIRIAN ALCALA SANTANA	023-0026468-2
19	BENITA PICHARDO MARTINEZ	031-0052725-2
20	BETANEA PAREDES CUEVAS	037-0062206-5
21	BETTY BASILIA ALTAGRACIA MARTINEZ VILLORIA DE CEBALLOS	031-0255136-7
22	BLANCA CEFERINA RUIZ RAMIREZ DE GOMEZ	001-0798316-5
23	BLASINA HENRIQUEZ ALBERTO	047-0054508-2
24	BUENAVENTURA MARTINEZ DILONE	001-0225111-3
25	BUENAVENTURA ROSARIO	402-2798649-0
26	CANDIDA SOLANO	023-0052280-8
27	CARIDAD ENCARNACION REYES	001-0253151-4
28	CARLOS ENCARNACION RODRIGUEZ	001-0118920-7
29	CARLOS GUILLERMO BAUTISTA GARCIA	001-0694507-4
30	CARLOS INOCENCIO URBAEZ SEVERINO	037-0031025-7
31	CARMELINA SURIEL RAMIREZ	048-0013934-9
32	CARMEN BIANELA LLUBERES DEL JESUS	001-0131695-8
33	CARMEN BOCIO RUIZ	002-0040333-5
34	CARMEN CELENIA BERROA	026-0005712-5
35	CARMEN MINERVA ESPINAL SANTANA	031-0222301-7
36	CARMEN TERESA LOPEZ VERAS	032-0016698-5
37	CELESTE VILLAVICENCIO	026-0044574-2
38	CELIO DE LA CRUZ	001-1434822-0
39	CESAR DE JESUS CABRERA RICART	032-0013365-4
40	CIPRIANO CASTILLO	026-0072322-1
41	CLARA LUZ PAULINO GUZMAN DE VARGAS	054-0031865-4
42	CORNELIA RODRIGUEZ BERROA	402-5503114-4
43	CRISPIN MENDEZ SANCHEZ	001-0575035-0
44	CRISTIAN MILCIADES GOMEZ RAMIREZ	001-0165421-8
45	CRISTINA DE SENDA	023-0062059-4
46	DEISI ALTAGRACIA ORTIZ CEPEDA	028-0061270-3
47	DIGNA GUZMAN CIPRIAN	026-0049780-0
48	DIOGENES FRANCISCO ANTONIO RODRIGUEZ JIMINIAN	031-0112575-9
49	DIONICIA GARCIA	001-0038779-4
50	DIONISIA VALENZUELA GERONIMO	002-0076904-0
51	DOLORES JOSE BAEZ	001-0799637-3
52	DOMINGA CONFESORA DE LA CRUZ LEONARDO	048-0024079-0

53	DOMINGO ANTONIO CRUZ CABRERA	026-0028141-0
54	DOMINGO DE LOS SANTOS	100-0004666-3
55	DOMINGO MEDINA CUEVAS	001-1653504-8
56	DORCA ESTHER TAVERAS ANGOMAS	026-0004235-8
57	DOROTEA SANTANA PAYANO DE HERNANDEZ	023-0022124-5
58	DULCE ELENA MEDINA BIERD	037-0054765-0
59	DULCE MARIA BELKIS BERAS ESCORBORG	026-0048140-8
60	DULCE MARIA MEJIA MOTA	026-0022599-5
61	EDDY REYES	001-0805150-9
62	ELSA ALTAGRACIA MERAN MORILLO	075-0003518-8
63	ELSO ANTONIO GOMEZ CRUZ	001-1329218-9
64	ELVIRA POLANCO CUEVAS	093-0032828-4
65	EMERENCIANO CLEMENTE SEVERINO VALDEZ	026-0006344-6
66	ENGRACIA MERCEDES SANCHEZ	026-0034150-3
67	ESCOLASTICA ALTAGRACIA LORA DE JORGE	048-0032450-3
68	EURQUIDIS FRANCSICA PEÑA LANTIGUA	031-0042234-8
69	EVINARDO FELIPE ASECIO BONILLA	023-0014912-3
70	FABIO SANCHEZ MERCADO	001-0871853-7
71	FAUSTINO PEÑA MORLA	026-0071547-4
72	FELICIANO FERRER	001-0603904-3
73	FELIPE GARCIA ELIAS	023-0112696-3
74	FELIX ANTONIO RONDON ADON	001-0431128-7
75	FELIX ANTONIO SOSA INFANTE	001-1686054-5
76	FILGIA MARLENE FOURNIER TAVAREZ	093-0025725-1
77	FIOR D ALIZA MARTINEZ PEREZ	054-0001745-4
78	FRANCISCA SALAZAR CRUZ	001-1942810-0
79	FRANCISCO ANTONIO DE LOS SANTOS LINARES	001-0771459-4
80	FRANCISCO ANTONIO DIAZ	084-0002302-7
81	FRANCISCO MADRIGAL DE PAULA	001-0637971-2
82	FREDDY ENRIQUE UREÑA POZO	001-0831329-7
83	FREDDY JAVIER BATISTA	100-0001659-1
84	FREDIS ROMAN SALVADOR	037-0055005-0
85	FREDYS MANUEL MARQUEZ LORENZO	001-0554726-9
86	GERARDO RAFAEL MORENO SANTOS	001-1498248-1
87	GIL ANTONIO PEREZ PEREZ	054-0059586-3
88	GUIDO ALEJANDRO CEDANO GARCIA	023-0050553-0
89	GUILLERMO ANTONIO LOPEZ MONTALVO	031-0035236-2
90	HECTOR DE LA CRUZ MERCADO FERNANDEZ	031-0326308-7
91	HECTOR JOSE VALERIO	026-0046674-8
92	HECTOR LEONIDAS PERDOMO FELIZ	402-5427376-2
93	HECTOR MANUEL BATISTA	020-0005182-7

94	HENRY FRANKLYN AMARANTE MADERA	001-0209075-0
95	HILDA SILVERIO DE LUGO	001-0280791-4
96	IGNACIO RADHAMES REYNOSO SANTANA	037-0029504-5
97	JASINTO ANTONIO NOLASCO VASQUEZ	001-0095707-5
98	JOSE BENIGNO AYBAR RODRIGUEZ	001-0456938-9
99	JOSE DOLORES MATOS	010-0036913-0
100	JOSE HERIBERTO GARCIA ROSA	031-0175197-6
101	JOSE LUCIA PERALTA	023-0044392-2
102	JOSE LUIS TAVERAS BONILLA	023-0011029-9
103	JOSE MIGUEL RODRIGUEZ HERRERA	047-0088662-7
104	JOSE MIGUEL ROJAS GARCIA	001-0343353-8
105	JOSE OSIRIS SANTOS	037-0020625-7
106	JOSE SANTANA BASTARDO	023-0071780-4
107	JOSE TEJEDA	001-1215337-4
108	JOSEFINA YNMACULADA GUZMAN MARTINEZ	095-0004323-8
109	JUAN ALMONTE CID	037-0063409-4
110	JUAN DAVID SANTANA ROSA	023-0031651-6
111	JUAN ESTEBAN RAVELO FEBRILLET	001-0224682-4
112	JUAN FRANCISCO LOPEZ MATOS	001-0045165-7
113	JUAN RAMON DURAN	037-0037661-3
114	JUAN RAMON SUERO LANA	031-0113855-4
115	JULIA ALVAREZ PINALES DE REYES	023-0113020-5
116	JULIAN ANTONIO DELGADO NOVA	002-0001238-3
117	JULIANA MARTE RAMIREZ	001-0598281-3
118	JULIO CESAR BERROA SILVESTRE	001-0397943-1
119	JULIO CORNIEL PEÑA	073-0005545-1
120	JULIO RHADAME GRULLON	031-0006278-9
121	JUSTINA NUÑEZ MERCEDES	026-0091928-2
122	LUCIA DELY MORALES MERCEDES	023-0055527-9
123	LUIS ADRIANO LORENZO AYBAR	001-0322073-7
124	LUIS ANTONIO MOSCAT GUERRERO	003-0009676-5
125	LUIS ARISTIDES PARRA ARIAS	001-0577850-0
126	LUIS ENRIQUE PEREZ ACOSTA	001-1029177-0
127	LUIS MANUEL RODRIGUEZ FERMIN	054-0079112-4
128	LUIS NEY PIÑA RUIZ	001-0074241-0
129	LUIS PIMENTEL	093-0008520-7
130	LUZ AMANDA MONTERO	018-0011282-1
131	LUZ MARIA HERNANDEZ ROSARIO	001-0276270-5
132	LUZ MARIA SANTOS ESTEVEZ	001-0056228-9
133	MAGALY BERAS FILOMENA	023-0092730-4
134	MAGALYS DEL ROSARIO	001-0758466-6

135	MAGDALENA VENTURA ROSARIO	001-1008227-8
136	MANUEL ANTONIO TAVERAS LANFRANCO	031-0225022-6
137	MANUEL DE JESUS ACOSTA TAVERAS	001-0112640-7
138	MANUEL DE JESUS TERRERO CABRAL	001-0182323-5
139	MANUEL DE JS ESPINAL TAVERAS	001-0249067-9
140	MARGARITA BAUTISTA	047-0083919-6
141	MARGARITA BETANIA POU CHEVALIER	001-0141208-8
142	MARGARITA LINARES DEL POZO	001-0224431-6
143	MARGARO HEREDIA MANZUETA	001-0357856-3
144	MARIA DEL CARMEN ESTELA RAMIREZ	036-0031018-3
145	MARIA ELENA ESPINOSA DE RAMIREZ	001-0109628-7
146	MARIA ELSA QUEZADA DE VARGAS	001-0865029-2
147	MARIA ESTELA GARCIA DE VARGAS	001-0732414-7
148	MARIA FIGUEROA RAMIREZ	024-0007909-7
149	MARIA FRANCISCA GARCIA JIMINIAN	031-0169180-0
150	MARIA MAGDALENA FELICIANO DE DE LA CRUZ	023-0043542-3
151	MARIA VIRGEN VALDEZ SEPULVEDA	001-0936888-6
152	MARINO ENRIQUE MARTINEZ LUGO	002-0063828-6
153	MARIO VALVERDE RINCON	001-0595687-4
154	MARISOL ALCANTARA	026-0002782-1
155	MARITZA DEL CARMEN ESPINAL	001-0782708-1
156	MARTHA ROSARIO	002-0070847-7
157	MARTIN DISLA GOMEZ	031-0283355-9
158	MARTINA VASQUEZ	001-0245186-1
159	MAXIMA ESTRELLA HIDALGO DE MARTINEZ	001-0499495-9
160	MAXIMO VALDEZ MARTES	001-0583739-7
161	MELVYN ANDRES MARTINEZ SOBET	001-1157031-3
162	MIGUEL ANGEL SUZAÑA GERALDO	001-0135792-9
163	MIGUEL ANTONIO PERALTA MARTINEZ	096-0002949-1
164	MILEDIS POLANCO PEREZ	031-0236645-1
165	MINERVA MARGARITA MONTEZUNA SOTO	026-0038470-1
166	MIRCIADES ROSARIO REYES	023-0066790-0
167	MIRQUELLA ALTAGRACIA SOLIS DE CASTILLO	001-0243789-4
168	MONICA ANTONIA SILVESTRE HERRERA	023-0031052-7
169	NERCIDA DE JESUS COLLADO HERNANDEZ	048-0031804-2
170	NIEVES GONZALEZ	027-0016050-6
171	ONIDIO MERAN GARCIA	001-0498472-9
172	OSCAR BRITO	031-0186283-1
173	PABLO ANTONIO TAVERA ROSARIO	032-0000507-6

174	PABLO FIGUEROA RAFAEL	090-0007969-0
175	PAULA ANTONIA BAEZ CEDEÑO DE MOREL	026-0039225-8
176	PEDRO LUIS	103-0002416-2
177	PEDRO NUÑEZ	023-0057806-5
178	PEDRO NUÑEZ DE LA CRUZ	026-0043475-3
179	PEDRO PASCUAL GONZALEZ	001-0562467-0
180	PETRONILA ROMERO	023-0071717-6
181	PORFIRIO COTES	023-0066404-8
182	PORFIRIO MEDRANO MERCADO	093-0023653-7
183	RAFAEL CANDELARIO HERNANDEZ REYNOSO	051-0005599-4
184	RAFAEL DIAZ	023-0005028-9
185	RAFAEL FERNANDEZ CORREA	001-0018705-3
186	RAFAEL LORENZO DIAZ	002-0077705-0
187	RAFAEL PEREZ HERNANDEZ	001-0457814-1
188	RAFAEL RIVERA CANDELARIO	002-0002987-4
189	RAFAELA BERAS ROBLES	026-0003626-9
190	RAFAELA MARTINEZ MARTINEZ	001-0431583-3
191	RAMON ANTONIO FABIAN COLON	001-1891122-1
192	RAMON DE JESUS ALVAREZ MARTINEZ	001-1369045-7
193	RAMON EPIFANEO INFANTE LOPEZ	031-0006309-2
194	RAMON JIMENEZ MEJIA	023-0070540-3
195	RAMON MATIAS	064-0006588-1
196	RAMONA ALTAGRACIA TAVERAS	026-0039171-4
197	RAMONA MARTE	001-0234173-2
198	RAMONA RODRIGUEZ DOLORES DE FRIAS	002-0012406-3
199	RAMONA TAVERAS TAVERAS	001-0803831-6
200	RENE BUENAVENTURA DE JESUS	001-0895824-0
201	RICARDO ALMONTE DEVORA	037-0011558-1
202	ROBERTO PEGUERO ROJAS	093-0003707-5
203	ROSA DE LEON BATISTA	023-0028556-2
204	ROSENDO ROBLES	001-0895757-2
205	RUBEN DARIO MARTINEZ	001-0191724-3
206	RUPERTO REYES	046-0002239-8
207	SANTIAGO ROSARIO BERAS	026-0063283-6
208	SANTO AMPARO	068-0022695-0
209	SECUNDINO JIMENEZ MEDINA	001-0151605-2
210	SERGIO ANTONIO ALMONTE	031-0140568-0
211	SERGIO TAVARES REYNOSO	026-0013506-1
212	SUNILDA POLANCO ROSARIO	023-0094850-8

213	SUSANA CONCEPCION MOTA	029-0001915-5
214	TELMA DE JESUS RIVERA DURAN	001-0279911-1
215	TEODORO CABA MARTINEZ	001-0643081-2
216	TEOFILO METIVIER MEDINA	026-0078818-2
217	TERESA VELEZ	031-0109278-5
218	URDA MARIA JIMENEZ PEREZ	001-0624841-2
219	VALENTIN ANGUSTIA	001-0788698-8
220	VERONICA ALTAGRACIA DIAZ TEJERA	031-0150802-0
221	VICTOR DE JESUS GUTIERREZ	031-0171070-9
222	VINICIA QUISELDA GUERRERO	001-0646278-1
223	VIRGILIO ANTONIO AQUINO ACOSTA	001-0929683-0
224	VIRGILIO DE JESUS FERNANDEZ RODRIGUEZ	031-0077169-4
225	VIRGILIO MATOS TERRERO	018-0059712-0
226	ZACARIAS DOÑE RAMIREZ	031-0193459-8

ARTÍCULO 2. Se dispone, conforme al artículo 1 y su párrafo del Decreto núm. 402-19 del 20 de noviembre de 2019, que estas pensiones otorgadas por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tengan efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la Nómina de los Jubilados y Pensionados del Estado, ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado, del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, a partir de la fecha que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la Nómina de Pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTICULO 3. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER